



Diez y tres de Mayo.

SELLO QUARTO, VEINTE MA
RACHOS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y SEETE

que en los libros originales de Acuerdos de
los dho años por convenir así a la Real Jus
ticia y Servicio de su Mage y buena adminis
tracion de Justicia y breve expidiendo de su
negocio y perquisas sufra de dho Compul
sorio, y auto por Ante Dⁿ Martin Garcia de
Sotelo en Socha o y diez y seis de Noviembre
de cada año = Por la Z^{ud} entendido =
Acordado se abra el Archivo con la solemnidad
acostumbrada y se de el testimonio que por
dho Compulsorio se previene poniendo por
cabeza de el el Capitulo del Acuerdo y Recudi
mento de el ultimo Acuerdo de asentamiento de
las tercias y alcabala en que se previene
no tengan voto ni rano en los Caudales de
dhas Ventas los Capitulares que no estubie
ren obligados como particulares y de aver
asi practicado =

Pregonero = No se impediendo a Joseph Garcia Pregonero
Despachado = publico desta Z^{ud} en que pidio su rano y
por el informe de el contador consta se le esta
debiendo en dho rano que cumplio en siete

